

**ANEXO: CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE REALICEN LOS TITULARES DE INFRAESTRUCTURA, SIEMPRE QUE ESTA SE LOCALICE FUERA DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES O PRODUCTIVAS, ÁREAS DE LA CONCESIÓN O LOTE DEL TITULAR DEL PROYECTO QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OEFA**

**LEYENDA**

Ley General del Ambiente	Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
Reglamento para la Gestión y Manejo de los RAEE	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM
MINAM	Ministerio del Ambiente
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACOR		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
INFRACCIÓN					
<b>1</b>	<b>Incumplimiento de obligaciones generales</b>				
1.1	No evitar o impedir que las emisiones, efluentes, vertimientos, ruido, vibraciones o cualquier otro aspecto generado como resultado de los procesos u operaciones del manejo de residuos, ocasionen riesgo o daño al ambiente.	Literal e) del Artículo 5° y el Artículo 55° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 74° y 75° de la Ley General del Ambiente.	MUY GRAVE		HASTA 1400 UIT
1.2	Realizar operaciones de manejo de residuos sólidos en infraestructura o lugares no autorizados para dichas operaciones.	Artículos 37°, 39°, 40°, 41 y 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 35°, 37°, 39°, 41°, 62° y 69° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	MUY GRAVE		HASTA 1400 UIT
1.3	No suscribir el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos o no conservar el mismo durante cinco (05) años para las acciones de supervisión y fiscalización que correspondan.	Literal f) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal b) del Artículo 56° y Artículo 57° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT

SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
INFRACCIÓN					
1.4	No contar con un cuaderno de registro de incidentes o no registrar los incidentes en el cuaderno destinado para tal fin.	Literal i) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT
1.5	No contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.	Literal j) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT
1.6	No contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda.	Artículo 60° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT
1.7	No contar con una póliza de seguro que cubra todos los daños al ambiente y contra terceros, derivados de los actos u omisiones del titular de la infraestructura en el manejo de residuos peligrosos.	Artículo 62° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
1.8	No presentar el Informe de Operador en el plazo y modo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.	Literal h) del Artículo 61° y Artículo 68° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 13° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT
1.9	No contar con un registro de los residuos sólidos que se manejan en las infraestructuras destinadas al manejo de residuos sólidos, de la forma establecida en el Reglamento u otras normas complementarias.	Literales g) y l) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal h) del numeral 98.3 del Artículo 98°, Literal a) del Artículo 115° y Literal a) del Artículo 117° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	LEVE	AMONESTACIÓN	HASTA 10 UIT
1.10	Utilizar la infraestructura destinada para la gestión y manejo de residuos sólidos, para fines de vivienda, crianza de animales, quema de residuos sólidos u otra ajena a las operaciones exclusivas de la infraestructura.	Literal q) del Artículo 6° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Literal c) del numeral 98.3 del Artículo 98° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
<b>2 Incumplimiento de obligaciones de los titulares de centros de acopio de residuos sólidos municipales</b>					
2.1	Realizar actividades distintas a las de acondicionamiento de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.	Artículo 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 35° y 101° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
2.2	Superar la capacidad operativa de los centros de acopio de residuos sólidos municipales.	Artículo 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Anexo II del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
2.3	No cumplir con las condiciones mínimas exigibles para implementar los centros de acopio de residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
<b>3 Incumplimiento de obligaciones de los titulares de plantas de valorización</b>					
3.1	Realizar el coprocesamiento en hornos de cemento empleando desechos radiactivos, nucleares, eléctricos, electrónicos; baterías enteras; desechos corrosivos, incluidos los ácidos minerales; explosivos; desechos que contengan cianuro, amianto, desechos médicos infecciosos; armas químicas o biológicas destinadas a su destrucción; desechos que contengan mercurio o estén contaminados con él; desechos de composición desconocida o impredecible, incluyendo los desechos municipales sin clasificar, u otros residuos distintos a los que el MINAM establezca expresamente como residuo coprocesable.	Artículo 52° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	MUY GRAVE		HASTA 1400 UIT
3.2	Realizar la disposición final de residuos provenientes del desmantelamiento o desensamblaje de RAEE en lugares no autorizados.	Numerales 3 y 5 del Artículo 14° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los RAEE. Literal e) del Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	MUY GRAVE		HASTA 1500 UIT
3.3	No cumplir con las condiciones o características de diseño mínimas exigibles para la implementación o funcionamiento de una planta de valorización, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículos 37° y 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 104° y 105° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 500 UIT
3.4	En las operaciones de desmantelamiento y desensamblaje de RAEE, no contar con almacenes para los componentes desmantelados o no contar con recipientes adecuados para los componentes que se deriven de la descontaminación de los RAEE.	Numeral 4 del Artículo 14° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los RAEE. Literal e) del Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
3.5	Realizar actividades de acondicionamiento de residuos sólidos, en plantas de valorización, distintas a las previstas en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 47° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 66° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
<b>4 Incumplimiento de obligaciones de los titulares de plantas de transferencia</b>					
4.1	Almacenar residuos en las plantas de transferencia, o en los vehículos involucrados en la operación o proceso de transferencia, por más de 12 (doce) horas desde que fueron recibidos dichos residuos.	Artículo 39° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 39° y 106° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 500 UIT
4.2	No cumplir con las condiciones mínimas exigibles para una planta de transferencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 107° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 500 UIT
<b>5 Incumplimiento de obligaciones de los titulares de plantas de tratamiento</b>					
5.1	Realizar el tratamiento de los residuos para fines distintos a la valorización o disposición final de los residuos.	Artículo 40° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 61° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 500 UIT

SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACTOR		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
INFRACCIÓN					
5.2	No ejecutar los procesos, métodos o técnicas de tratamiento de residuos sólidos mínimos exigibles en una planta de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 40° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 61° y 62° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
<b>6</b>	<b>Incumplimiento de obligaciones de los titulares de infraestructura de disposición final</b>				
6.1	Residuos Sólidos dispuestos en rellenos sanitarios				
6.1.1	No realizar la disposición final de residuos sólidos en celdas diferenciadas en los rellenos sanitarios.	Artículos 22° y 41° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 42°, 47° y 69° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
6.1.2	Segregar o permitir la segregación de residuos sólidos en las áreas de los rellenos sanitarios donde se realice la disposición final.	Artículo 33° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
6.1.3	No cumplir con las condiciones u operaciones mínimas necesarias para un relleno sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 41° y Literal I) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 114° y 115° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
6.2	Residuos Sólidos dispuestos en rellenos de seguridad				
6.2.1	No realizar la disposición final de residuos sólidos en celdas diferenciadas en los rellenos de seguridad.	Artículo 41° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT
6.2.2	Segregar o permitir la segregación de residuos sólidos en las áreas de los rellenos de seguridad donde se realice la disposición final.	Artículo 33° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	MUY GRAVE		HASTA 1400 UIT
6.2.3	No cumplir con las condiciones u operaciones mínimas necesarias para un relleno de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento u otras normas complementarias.	Artículo 41° y Literal I) del Artículo 61° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículos 116° y 117° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	GRAVE		HASTA 600 UIT